INVITACIÓN PÚBLICA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA 015- 2026
REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A."

CONTRATAR ESTABLECIMIENTO Y REFORESTACIÓN (SIEMBRA), PARA AUMENTAR, MANTENER Y MANEJAR LA COBERTURA BOSCOSA EN CUENCAS ABASTECEDORAS QUE SURTEN ACUEDUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, NUCLEO 3, EN UN AREA DE HASTA 71,2 HAS BAJO EL SISTEMA DE PLANTACIÓN FORESTAL MIXTA Y ENRIQUECIMIENTO FORESTAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA PREDIO, ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° C.I 4600017954 de 2025

Condiciones de la Invitación

Ley 1474 de 2011 Artículo 93

Decreto 1082 de 2015

Resolución No. 007 de 2018 "*Por medio de la cual se actualiza e implementa el Manual de Contratación de LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.""*.

Medellín – Marzo 24 de 2026

La REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A." es una Sociedad Anónima de Economía Mixta cerrada y con capital público superior al cincuenta por ciento (50%) cuyo objeto social es formar y administrar un patrimonio forestal con el fin de suplir la demanda de mercados nacionales e internacionales.

En este orden de ideas, La REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A.", con el fin de desarrollar su objeto social, realiza contratos de establecimiento y mantenimiento de plantaciones, cuyo objeto fundamental es suministrar la mano de obra calificada y no calificada, transporte de material e insumos hasta las plantaciones, suministro de herramientas y todas las actividades que directa o indirectamente se encuentren relacionadas con la reforestación.

De acuerdo con Ley 1474 de 2011 Artículo 93, Decreto 1082 de 2015, la presente invitación, así como los demás actos precontractuales, contractuales y pos contractuales que se deriven se someterán a las normas aplicables a la actividad de reforestación, esto es, al derecho privado, por la legislación comercial y civil colombiana, El Acuerdo 001 del 2007 actualizado por la Resolución No. 007 de febrero 2 de 2018 por medio de la cual se actualiza el reglamento de contratación de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A."

En ese sentido, el estatuto contractual de RÍA S.A establece en el artículo **4°-. "COMPETENCIA Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR"**. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA ¨RIA S.A¨** y para hacer las respectivas invitaciones a participar a los contratitas, radica en el Gerente General, quien podrá delegarla total o parcialmente y, desconcentrar la realización de todos los actos relacionados con el contrato, en los funcionarios que desempeñen cargos en los niveles directivo ejecutivo, o en sus equivalentes, con sujeción a las cuantías señaladas por la Junta Directiva. Corresponderá al Gerente, ordenar y dirigir la realización de la actividad contractual, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, al igual que los estatutos y las disposiciones adoptadas por los órganos sociales.

Así mismo, el Gerente podrá celebrar cualquier tipo de contrato en aspectos que tengan relación con el desarrollo del objeto principal de la sociedad como lo establecen los estatutos hasta por mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin requerir autorización alguna. Para suscribir contratos con valores superiores, se requerirá autorización previa de la Junta Directiva.

Si bien es cierto que para los contratos que se derivan de los contratos interadministrativos, el literal a) del numeral 2 del artículo 14 del manual de contratación indica que se podrán contratar a través de invitación privada, este proceso se hará con base en el literal b) del numeral 2 del artículo 14° de la Resolución N°007 de 2018, que establece el siguiente procedimiento para su contratación "DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION: La selección de los contratistas, teniendo presente la naturaleza del contrato y del origen de los recursos por parte de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A", se realizará dependiendo de dos situaciones:

(...) "2. Cuando se trate de contratos con recursos de entidades públicas y/o privadas, en los que RIA S.A. sea operador o prestador de servicios cualquiera sea la modalidad, dentro del desarrollo y ejecución de un proyecto u objeto de un contrato y convenio interadministrativo o privado, se procederá de la siguiente manera:

a. INVITACION PRIVADA. - Proceso mediante el cual se cursa invitación privada, a un número plural de personas (mínimo 2) para que en igualdad de condiciones presenten propuestas a LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA ¨S.A.¨ de conformidad con las exigencias, requisitos y condiciones dispuestas en la respectiva invitación y cuya cuantía oscile entre cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) y cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).

b. INVITACION PÚBLICA. - Proceso mediante el cual se efectúa una convocatoria pública mediante la página web SECOP, a un número indeterminado de personas para que en igualdad de condiciones presenten propuestas a LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA ¨S.A.¨ de conformidad con las exigencias, requisitos, condiciones dispuestas en los términos de referencia y cuya cuantía sea superior a cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).

c. (...)

PARAGRAFO PRIMERO: La invitación para formular la propuesta deberá ser por escrito y contendrá la dirección de Internet para consultar los términos de referencia. Dichos términos serán objeto de observaciones por parte de los invitados dentro del término establecido para tal fin y en cada caso. El informe de evaluación y decisión sobre la adjudicación será publicado en la página web del SECOP. Podrán ser objeto de observaciones las evaluaciones dentro de los plazos establecidos en las reglas de participación.

PRAGRAFO SEGUNDO: En todas las invitaciones públicas, privadas o directas que haga LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA ¨S.A.¨ estará incorporado el derecho de revocar dicha invitación antes de cualquier aceptación de cualquier interesado. Facultad esta que subsistirá cuando la aceptación del interesado contenga modificaciones o condiciones sustanciales a la invitación evento en el cual se considerará que se trata de una contraoferta." (subraya y negrilla fuera de texto)

Actualmente se encuentra vigente la prohibición de contratación directa establecida en la Ley 996 de 2005, la cual dispone en su artículo 33 que: "*Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado*."

En el mismo sentido, la Colombia Compra Eficiente, mediante la Circular Externa No. 006 de 2025, precisó que para efectos de la aplicación de la Ley de Garantías se entiende por contratación directa cualquier sistema de selección o procedimiento de contratación que no incluya una convocatoria pública en alguna de sus etapas ni permita la participación de una pluralidad indeterminada de oferentes.

En consecuencia, y con el fin de dar estricto cumplimiento a la normativa vigente, así como de garantizar los principios de transparencia, publicidad, participación y pluralidad de oferentes, el Comité de Contratación determinó que el presente proceso se adelante mediante invitación pública, permitiendo la participación abierta de interesados a través de convocatoria publicada en SECOP, en los términos previstos en el Manual de Contratación de la entidad.

De esta manera, la modalidad escogida no implica desconocimiento de lo previsto en el Manual de Contratación, sino la adopción de un mecanismo de selección que asegura mayor publicidad y concurrencia, en armonía con las restricciones establecidas en la legislación electoral vigente.

INFORMACIÓN GENERAL

El proponente deberá examinar cuidadosamente las presentes condiciones, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del proceso de selección, y constituirán una exigencia y obligación legal en caso de que le sea adjudicada la presente Invitación 015 – 2026, cumpliendo las actividades establecidas conforme los Protocolos presentados y demás documentos Anexos presentados por RIA S.A. y el Departamento de Antioquia. Los documentos que hacen parte de la presente invitación son sólo una referencia de la Entidad para desarrollar el presente proceso contractual, por lo cual será responsabilidad de los proponentes realizar sus propios estudios y verificaciones.

Si el proponente encuentra discrepancia u omisiones en las presentes condiciones o en los demás documentos que hacen parte de la presente Invitación o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de ésta, deberá dirigirse inmediatamente a la Entidad a través de la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y obtener una aclaración al respecto antes de presentar su propuesta. **EN CASO DE NO HACERLO DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA SE ENTENDERÁ QUE NO EXISTEN DUDAS Y QUE ACEPTA TOTALMENTE LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE INVITACIÓN**.

Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente Invitación para que puedan ser tenidas en cuenta para su adjudicación.

Corresponde a todo proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, asumiendo todos los gastos, costos y riesgos que ello implique.

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas siempre y cuando mejoren las condiciones mínimas previstas; sin embargo, no se aceptarán condicionamientos para la adjudicación de la presente contratación.

De igual manera la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA ¨S.A.¨ manifiesta que la elaboración y publicación de los términos de referencia contenidos en la presente invitación no constituirán oferta mercantil por lo cual no es obligante para iniciar proceso contractual.

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Objeto

"CONTRATAR ESTABLECIMIENTO Y REFORESTACIÓN (SIEMBRA), AUMENTAR, MANTENER Y MANEJAR LA COBERTURA BOSCOSA EN CUENCAS ABASTECEDORAS QUE SURTEN ACUEDUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, NUCLEO 3, EN UN AREA DE HASTA 71,2 HAS BAJO EL SISTEMA DE PLANTACIÓN FORESTAL MIXTA Y ENRIQUECIMIENTO FORESTAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA PREDIO, ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° C.I 4600017954 de 2025".

1.2 Antecedentes

El 01 de abril de 2025 se firmó el contrato interadministrativo N° C.I. 4600017954 de 2025, cuyo objeto es "Realizar caracterización, reforestación y mantenimiento de áreas de especial importancia ambiental y/o el abastecimiento de acueductos en el departamento de Antioquia". El valor del contrato es la suma de CINCO MIL TREINTA Y TRES MILLONNES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($5.033.155.538), discriminados de la siguiente manera: ***Capacidad técnica administrativa*** *por valor de 87.357.530,* ***Recursos a Administrar*** *por valor de: $4.283.188.714.* ***honorarios*** *por valor de: $556.814.533 y el* ***IVA por el Valor de los honorarios (19%)*** *por valor de: $105.794.761; con plazo inicial del contrato, hasta el 15 de diciembre de 2025. Dicho contrato presentó Otrosí #1, de prórroga y redistribución de presupuesto, firmada el 09 de diciembre de 2025 el cual amplió la fecha hasta el 31 de enero de 2026.*

Posterior a ello, se realizó el otrosí #2 al contrato interadministrativo N° 4600017954 de 2025, donde se realizó una ampliación del plazo hasta el 30 de junio de 2026 y se realizó una adición en un monto representado en la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($2.480.625.000), incrementando el valor inicial del contrato a la suma de SIETE MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($7.513.780.538).

Aunado a lo anterior, RIA S.A. como administrador de los recursos, requiere contratar con personas naturales o jurídicas, que tengan experiencia relacionada con el objeto del contrato a desarrollar, dado que las actividades a ejecutar, están planteadas en cualquiera de los 125 municipios del departamento, lo cual asegura el éxito de las acciones de Restauración de la cobertura boscosa, la disponibilidad de tiempo para el cumplimiento de las actividades contratadas, y el conocimiento de la región y dinámicas sociales.

Dentro del C.I. 4600017954 de 2025, RIA S.A. debe cumplir ***EL Alcance 1,*** **CARACTERIZACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS EN CUENCAS HIDROGRAFICAS**, el cual tiene como finalidad la reforestación, manejo, protección y conservación de predios de importancia estratégica para el abastecimiento del recurso hídrico y otras áreas de interés ambiental en el departamento de Antioquia; mediante acciones que permiten la restauración y regeneración del bosque y los servicios ecosistémicos propios del territorio a intervenir; a través de procesos que permitan aumentar la cobertura boscosa del territorio.

La ejecución del presente contrato se desarrolla en coordinación con los municipios participantes, quienes tienen a su cargo la identificación y postulación de los predios susceptibles de intervención. En este sentido, el proceso de caracterización y aprobación de predios está sujeto a la información suministrada por las administraciones municipales y a la verificación técnica realizada durante las visitas de campo.

Durante dichas visitas puede evidenciarse que algunos de los predios inicialmente postulados no cumplen con los requisitos técnicos mínimos, no resultan aptos para la intervención o presentan áreas internas que al momento de intervenirlas, no son viables para ser establecidas, lo cual implica realizar nuevos procesos de verificación y selección de predios o áreas dentro del mismo predio, que sí cumplan con las condiciones requeridas. Estas situaciones hacen parte de la dinámica propia de la etapa de validación en campo dentro de proyectos de esta naturaleza y requieren ajustes operativos para garantizar que las intervenciones se desarrollen en predios que cumplan con los criterios técnicos definidos, lo cual será validado entre las partes y de requerir alguna aclaración, esta se realizará, mediante acta técnica entre las partes, con el visto bueno de la Gobernación, de donde provienen los recursos del proceso. Adicionalmente, previo al inicio de las actividades de establecimiento, el municipio, en calidad de propietario o responsable del predio, debe realizar la entrega del mismo en condiciones adecuadas para la intervención, lo que incluye garantizar su aislamiento o protección frente al ingreso de semovientes u otros animales que puedan afectar las plantaciones a establecer.

Como soporte de la presente necesidad, se toma como referencia la información contenida en los Estudios Previos y el presupuesto aprobado por el Mandante, conforme al contrato suscrito con la Secretaría de Ambiente de la Gobernación de Antioquia, en el cual se definieron y aceptaron los valores correspondientes a cada una de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

1.3 Condiciones Técnicas

RIA S.A. a través del contrato Interadministrativo N° 4600017954 de 2025, debe contratar personas naturales o jurídicas idóneas, las cuales cuenten con capacidad técnica, financiera y administrativa, con experiencia especifica en actividades de Reforestación y mantenimiento de plantaciones forestales, buscando así, cumplir con el objeto contractual firmado y realizar las respectivas contrataciones que requiera, para la correcta ejecución y desarrollo del proyecto, durante el tiempo de ejecución del contrato.

Para dicho proceso, se tienen identificados inicialmente los siguientes municipios y áreas a intervenir:

Predio/Actividad	Municipio	P.F.M. AREA/HA	E.F. AREA/HA
el Jilguero - Siembra	Gómez Plata	11,7	17,3
Villa Rocio	Tarso	0	3
El Plateado	Urrao	4,7	5
Horizontes	Angelópolis	23	1
El Guamo	Concordia	0	3
El Reposo	Venecia	0	2,5

Predio/Actividad	Municipio	P.F.M. AREA/HA	E.F. AREA/HA
Cerco vivo	Municipio a Necesidad	1371 ml	

No obstante, las siguientes áreas caracterizadas e identificadas previamente se han presentado casos en que los propietarios de los predios caracterizados, por condiciones ajenas a RIA S.A. y la Gobernación, deciden retirar el predio, estando ya contratado, lo que requiere una reubicación y distribución de áreas en otros predios o municipios interesados en el proyecto. En caso de presentarse dicho caso, este proceso será conciliado con la Gobernación de donde provienen los recursos y previo acuerdo entre las partes, se tomarán decisiones sobre el cambio, el cual podrá o no, ser aceptado por el ejecutor, mediante acta por escrito, de dichos cambios. Dichos cambios se han dado por obligaciones del municipio con procesos de compensación, áreas que pueden quedar excluidas por inundaciones o condiciones adversas del suelo o problemas de orden público, obligando a las partes a desistir de su intervención.

El proponente que resulte seleccionado deberá cumplir en su totalidad con el **protocolo anexo y** la información detallada de actividades en el APU, ya que este es ítem de calificación. Las propuestas que no estén de acuerdo con los mismos no serán tenidas en cuenta.

1.4 Presupuesto oficial, Anticipo y Forma de Pago

El presupuesto oficial de la presente Invitación asciende hasta cuatrocientos ochenta y seis millones treinta mil novescientos cuarenta y cuatro pesos M.L. ($486.030.944), valor que incluye el precio de los costos directos e indirectos.

Dado que el Núcleo considera varios predios, en el protocolo se establece y detalla el área y ubicación de cada uno de los sitios a intervenir, por lo que será autonomía del contratista visitar los predios, bajo su propia cuenta y riesgo, y realizar las averiguaciones que requiera, para la presentación de las propuestas y poder garantizar el inicio simultaneo de actividades de establecimiento y tercer manejo en los diferentes municipios.

Por tratarse del desarrollo de un contrato interadministrativo de mandato sin representación, donde la Gobernación de Antioquia- Secretaría de Ambiente estableció los precios y valores para determinar los costos del APU que se vaya a contratar, no se realiza un análisis del mercado, toda vez que el mismo viene definido desde el estudio previo realizado por el Gobernación de Antioquia- Secretaría de Ambiente.

La REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA “RIA S.A.”, pagará el valor del contrato, mediante actas de entrega, previa aprobación por parte de la supervisión de RIA S.A. y del Departamento de Antioquia – Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, sin que esto implique la aceptación definitiva de las mismas.

FORMA DE PAGO:

Anticipo del 40% al momento de la puesta en ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución.

El pago restante, en Facturas periódicas de acuerdo con los avances en campo y entrega de insumos soportadas con facturas mensuales, con el respectivo APU (análisis de precios unitarios) de los avances, previamente certificados por el Equipo Técnico y el Supervisor, descontado proporcionalmente (40% del valor de la factura) para la amortización del anticipo o un mayor valor a solicitud del contratista. Los pagos de avances podrán ser realizados de manera parcial o por las áreas totales, terminadas las actividades completas de cada proceso (establecimiento, incluyendo los árboles sembrados, primer manejo por área terminada o tercer manejo, actividades completas terminadas), es decir, no se pagaran ítems parciales, sin haber terminado la actividad completa sobre el área, dado que realizar la rocería del 100% de un área, pero no sembrarla, no es un indicador aceptado por el mandante ni la supervisión de la gobernación.

Con la última factura, se podrá realizar un descuento mayor, con el fin de amortizar el saldo total que se adeude por el concepto de anticipo.

NOTA: Los precios cotizados deben incluir el transporte y todas las retenciones de ley e impuestos respectivos, es decir, deber incluir todos los costos, considerando las actividades a ejecutar.

Cualquier modificación a los pagos pactados, deberá ser realizada mediante acta técnica entre las partes, previa justificación.

Para el anticipo, deberá otorgarse la correspondiente garantía de manejo y correcta inversión del anticipo.

Con la propuesta, deberá presentarse el plan de manejo y correcta inversión del anticipo.

En las cuentas y órdenes de pago que se originen en el presente contrato la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA “RIA S.A.” descontará los siguientes valores, sin perjuicio de otros descuentos adicionales que lleguen a ser ordenados en leyes o actos administrativos de nivel nacional o local u otros a que hubiera lugar dadas las características del presente contrato o del contratista:

Las retenciones, por tratarse de recursos públicos de la Gobernación de Antioquia, con los cuales se pagará el contrato, serán:

- Estampilla Pro Hospital: 1%,
- Estampilla Pro Desarrollo: 0.6%
- Estampilla Pro Anciano: 2%
- Estampilla Politécnico Colombia “Jaime Isaza Cadavid”: 0.4%,
- Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE): 0.4% del valor del contrato
- Contribución especial 5%

- Estampilla IU Digital: 0.4%
- Tasa pro-deporte: 2.5% (si hay lugar a ella)
- Las que se generen relacionadas al tipo de contrato.

Del mismo modo, deberá realizar las retenciones que haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente retefuente, IVA (si hay lugar a ello), ICA entre otros, que cada empresa de acuerdo a su calidad jurídica y razón social, está obligado por ley, y puede variar el %.

La retención en la fuente se aplicará, dependiendo de si el contratista es persona natural o jurídica y, según la actividad o servicio que se cobre o facture, de conformidad con el Estatuto Tributario.

Igualmente, en caso de que las actividades o servicios cobrados o facturados estén sometidos al RETEIVA, se determinará y aplicará en cada caso y demás impuestos y retenciones que le sean aplicables según la normatividad vigente durante la ejecución del contrato.

Así mismo, cualquier otra contribución que deba imputarse al contrato, la misma deberá ser asumida por el contratista.

1.5 Fondo de promoción social y vigilancia RIA S.A.

Toda vez que estamos frente a un contrato Interadministrativo N° 4600016987, suscrito entre RIA S.A. y la Gobernación de Antioquia, no se causarán descuentos con destino al fondo de promoción social y vigilancia de RIA S.A.

1.6 Plazo del contrato.

El plazo fijado por la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." para la ejecución del presente contrato es desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de junio de 2026.

1.7 Localización y descripción del proyecto

Departamento de Antioquia, Municipios de Gómez plata, Tarso, Urrao, Angelópolis, Concordia, Venecia y otro si es necesario, por limitación de áreas aptas o necesidad del Municipio (propietario del predio).

El proponente se compromete y se hace responsable de realizar la visita técnica al (los) predio (s) objeto de la presente contratación, de conformidad con la información suministrada en los protocolos en donde se comparte el link de la ubicación del (los) predio (s), si así lo considera necesario, de lo contrario se entiende que el proponente acepta que conoce el (los) predio (s) objeto de la presente contratación.

1.8 Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

Los proponentes no podrán estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en la ley, lo cual se afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

1.9 Obligaciones del contratista

1. Las actividades serán ejecutadas **conforme al protocolo**, la invitación y las directrices del equipo técnico, ya que, al trabajar con seres vivos, se presentan variaciones técnicas no contempladas, las cuales se deben ajustar y acoger, por el bien de la plantación, por lo que el contratista se deberá ceñir al respectivo protocolo técnico conforme los estudios previos de la Gobernación de Antioquia y las recomendaciones de la supervisión y el equipo técnico asignado al contrato.
2. Los insumos que van a ser adquiridos por los operadores deben tener las condiciones técnicas que se especifican en el protocolo para cada producto.
3. Para la actividad de siembra y resiembra se deberá considerar que los árboles deberán tener una altura mínima de 32 cm en campo, presentar buen estado fitosanitario, y en la preparación del terreno se deben hacer hoyos de 30 cm de lado por 30 cm de profundidad.
4. La actividad correspondiente a resiembra se iniciarán previa aprobación del equipo técnico del proyecto, de acuerdo con los predios seleccionados para iniciar labores y las parcelas de supervivencia.
5. El valor de cotización del jornal deberá incluir el suministro de la dotación de los Obreros Forestales, la cual debe contener como mínimo Gorra o sombrero tipo pava, camisa, pantalón y un par de botas pantaneras (de caucho), dotación que debe ser suministrada a todo el personal durante la ejecución de las labores y conforme la ley; como constancia de su entrega, el contratista deberá presentar una planilla de recibido a satisfacción, que incluya nombres y apellidos completos, número de cédula, fecha de entrega y firma de cada obrero forestal. Esta dotación se recomienda entregar al inicio de la actividad de establecimiento, dado que el personal deberá estar identificado en campo. En caso de que se utilicen distintivos, los uniformes hacen parte de la imagen corporativa de la Gobernación de Antioquia y están protegidas por las leyes de propiedad intelectual, por lo cual se recomienda que estos sean devueltos, con el objetivo de evitar que se pueda hacer uso indebido de ellos.
6. El uniforme es de uso obligatorio en el sitio de trabajo y debe portarse sin alterar los diseños suministrados por todo el tiempo de ejecución de la obra, por lo que el oferente deberá en la propuesta discriminar el valor del jornal cotizado, **visualizando el % asignado a dotación**, el cual no deberá ser inferior al porcentaje Mínimo de ley, y que garantice las especificaciones de la dotación. La entrega del uniforme completo será verificada en campo y la no entrega del mismo será descontado del valor cotizado por el contratista.
7. El contratista deberá Considerar los valores presentados a todo costo, incluyendo impuestos, retenciones tributarias, la logística, exámenes médicos de ingreso y retiro y demás gastos que están implícitos en los recesos entre actividades, Las actividades de este protocolo que sea decisión de la dirección técnica no realizarlas o que por alguna razón no se llevan a cabo no podrán ser cobradas por parte del contratista.
8. RIA S.A. solo pagará al contratista las actividades ejecutadas en campo, cualquier ejecución de actividades por fuera del protocolo, sin la aprobación del equipo técnico, será asumida a costo y riesgo del contratista.

9. De igual forma se recomienda al contratista realizar convocatoria laboral con las comunidades locales de acuerdo al sitio donde se desarrolle el proyecto, con el propósito de beneficiar laboralmente a las comunidades adyacentes o cercanas al proyecto, donde además se tenga especial interés en la mano de obra local y en la cual se dé prioridad en un porcentaje del treinta (30%) a mujeres rurales organizadas en el territorio para hacer parte de la ejecución del proyecto, para lo cual se recomienda realizar dicha convocatoria por medio de la autoridad de genero de cada municipio y entes municipales. **En caso de no conseguir dicho personal local y femenino, se deberá recolectar las respectivas pruebas de convocatoria, y ausencia de personal idóneo, tanto femenino como local e identificar las causas de la ausencia de este, de lo cual se pasará informe por escrito a RIA S.A. para la Gobernación**.
10. ***El contratista deberá realizar las medidas correspondientes de los predios a intervenir con GPS, dichas medidas deben ser entregadas al equipo técnico de RIA, las cuales servirán de base para poder justificar y aprobar los pagos de las áreas intervenidas, áreas no intervenidas no serán reconocidas, de igual manera se validará la intervención al final de la actividad completa.***
11. Conforme solicitud del profesional de seguridad y salud en el trabajo, se deben presentar los documentos mínimos para la verificación en la implementación del SG-SST dentro de las empresas contratistas y subcontratistas.
12. En virtud del presente contrato de mandato, RIA S.A. adquiere la calidad de mandante y en virtud de ello, deberá realizar las retenciones por concepto de estampillas, contribuciones y Tasas a cargo de la Gobernación, conforme la ley.
13. Deberá entregar informe mensual de avance, con todos los requisitos de la supervisión y remisiones de insumos, material vegetal y áreas intervenidas.
14. Deberá de iniciar de manera conjunta las actividades de establecimiento y de tercer manejo garantizando el desarrollo de todas las actividades al tiempo.

1.10 Productos y entregables

Informe de avance	El informe mensual debe contener todas las actividades realizadas, transporte e insumos suministrados, así como la evidencia de cada una de ella "Imagen", listado de entrega de dotaciones, liquidaciones, planillas de nómina, planilla de pago seguridad social, avance APU, factura electrónica, listado de trabajadores con sus respectivos datos. Relación de árboles con cantidades, nombre científico, común y estado (altura y cualitativo).
Polígonos de siembra	Datos de GDB y cartografía de los predios intervenidos
Registro de Hectáreas sembradas y con manejo forestal.	Informe de seguimiento y registro fotográfico del antes, durante y después de las actividades, con puntos de referencia de las imágenes
Entregas y pagos	Planillas firmadas, Planillas de pago, seguridad social, entregas de dotación, entre otras.

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 Régimen jurídico aplicable

La presente contratación, así como su resultado, en caso de adjudicación están sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas civiles y comerciales que regulan el objeto de la presente contratación, la Ley 1474 de 2011 Artículo 93, Decreto 1082 de 2015, y, de manera preferente, por el Reglamento de Contratación de "RIA S.A.", actualizado por medio de la Resolución No. 007 de 2018 "*Por medio de la cual se actualiza e implementa el Manual de Contratación de LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.""*.

2.2 Validez de las propuestas

La propuesta deberá tener validez mínima de 90 días calendario, contados a partir de la fecha límite prevista para la recepción de estas.

2.3 Presentación de la propuesta

Además de los documentos mencionados en otros apartes de estas condiciones, para la presentación de la oferta se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Solamente se acepta una propuesta por oferente.
- En la presente contratación podrán participar todas las personas naturales o jurídicas. Las propuestas se presentarán en la plataforma Secop II.
- No se aceptarán propuestas cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.
- Los oferentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad para constatar y verificar toda la información que en ella suministren.

2.4 Adendas

La Entidad se reserva el derecho de expedir adendas a la presente invitación, las cuáles adicionarán o sustituirán las condiciones presentadas en este documento, hasta el día hábil inmediatamente anterior al cierre de la aquella.

Las adendas o ampliaciones a las condiciones de la invitación se notificarán a los interesados por SECOP II.

Todas las adendas y avisos que publique la Entidad con relación a las presentes condiciones pasarán a formar parte integrante de las mismas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes.

2.5 Consorcios, uniones temporales o sociedades de único objeto.

En la presente invitación podrán participar oferentes plurales, en consorcio o unión temporal, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los proponentes deben indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no serán modificados sin el consentimiento previo de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.". Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán presentar separadamente toda la documentación requerida en estas condiciones.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y responderán de acuerdo a la forma de oferente plural frente a la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.", por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Deberán designar a la persona que los representará para todos los efectos y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, en el consorcio o unión temporal.

Para efectos de la verificación de la experiencia específica del proponente en el caso de consorcios y/o uniones temporales, ésta se verificará de acuerdo con la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

2.6 Control a la evasión de aportes parafiscales

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Si el proponente es persona jurídica, dicho pago deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Para proceder a la aprobación y pago de las actas mensuales, el Proponente que eventualmente resulte favorecido con la adjudicación deberá, como requisito previo, presentar las constancias de pago de obligaciones laborales, con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, las cuales serán revisadas por el Coordinador de Núcleo (supervisor) de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.".

2.7 Correspondencia

Toda la correspondencia de los oferentes debe enviarse por medio de la plataforma Secop II, de acuerdo con el cronograma de la invitación.

3. CRONOGRAMA DEL PROCESO Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS

3.1 Cierre del proceso de contratación

Las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma SECOP II hasta el día 24 de marzo de 2026 hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) de acuerdo a los requisitos solicitados en dicha plataforma.

3.2 Plazo de Evaluación de las Propuestas

La Entidad evaluará las propuestas y comunicará los resultados a más tardar el miércoles veinticinco (25) de marzo de 2026. Este plazo podrá ser prorrogado por un lapso no mayor a dos (2) días hábiles.

3.5 Cronograma

FASE	FECHA
Fecha límite de presentación de observaciones	20/03/2026 - 14:00 horas
Fecha límite de presentación de ofertas	25/03/2026 - 16:00 horas
Fecha límite para la apertura de sobres	25/03/2026
Fecha de evaluación de las propuestas	26/03/2026
Fecha de adjudicación	26/03/2026
Fecha de Firma del Contrato	27/03/2026
Fecha de inicio de ejecución del contrato	27/03/2026

3.4 Garantías

Los interesados deberán presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que consiste en lo siguiente:

DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. Garantiza que todo aquel que presente una propuesta no podrá retirarla y que quien sea favorecido con la adjudicación cumpla con su oferta y suscriba el respectivo contrato. Todo proponente deberá suscribir esta garantía en los casos que se amerite, a favor de LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA ¨RIA S.A. y de la Gobernación de Antioquia garantía esta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial con vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora límite de entrega de la propuesta.

En caso de presentarse participación de consorcios o uniones temporales, la garantía de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y estar suscrita por el representante legal del mismo.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en estas Condiciones de la Invitación y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o se negare a mantener lo ofrecido en su propuesta dentro del plazo establecido, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la **REFORESTADORA INTEGRAL DEL ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A."**, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

NOTA: En el evento que el contrato sea adjudicado El CONTRATISTA asume los riesgos económicos derivados de las licencias y permisos que en ocasión del presente contrato se requieran, sin perjuicio de los demás riesgos o siniestros imputables a él por negligencia, impericia o falta de planeación. De igual manera el CONTRATISTA asume la obligación genérica de seguridad mientras dure la ejecución del contrato.

GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se obliga a constituir, a favor de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." y la Gobernación de Antioquia, una garantía única a favor de entidades públicas, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro. La póliza debe ser entregada por el CONTRATISTA a la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." con la respectiva constancia de pago de la prima o en su defecto la certificación de no revocatoria y el clausulado correspondiente, y deberá contener los siguientes amparos: (Resolución 007 de 2018 "Por medio de la cual se actualiza e implementa el Manual de Contratación de LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."").

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. A fin de garantizar cualquier situación o hecho que represente un incumplimiento o sustracción a todas las obligaciones a cargo del contratista como: El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. Garantía esta que será vigente desde el día que se celebre y suscriba el respectivo contrato hasta la fecha en que finalice el mismo y sea liquidado.

CALIDAD DEL SERVICIO. por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo. Ampara a la Entidad Estatal contratante de la mala Calidad de los Servicios Prestados imputables al contratista teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

GARANTIA DE CORRECTO MANEJO DE ANTICIPO. Utilizada para garantizar el correcto manejo e inversión del anticipo, la cuantía asegurada será igual al anticipo entregado al contratista y su vigencia será hasta la fecha en

que termine el contrato y este sea liquidado. El anticipo, si los hubiere, por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%), del valor del mismo.

POLIZA DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES. Todo contratista deberá suscribir esta póliza a fin de garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y parafiscales del personal que emplee en la ejecución del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y 3 años más contados a partir de su terminación y liquidación. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor total del contrato.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Con esta se pretende garantizar el pago de los perjuicios que el proveedor, oferente, contratista cause a un tercero en el desarrollo del contrato, su vigencia será hasta la fecha de terminación del contrato y su respectiva liquidación. Por lo tanto, deberá contratar a su nombre y a nombre del personal vinculado a la obra, un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución de las obras, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y que contenga como mínimo los siguientes sub-amparos:

- Amparo básico (P.L.O.)
- Contratistas y subcontratistas independientes
- Contratistas y subcontratistas cruzado
- Amparo patronal
- Gastos médicos

La entidad contratante en el evento en que se autorice una subcontratación, exigirá al contratista que en la póliza de responsabilidad extracontractual se cubran igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuanto éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación, o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la terminación del mismo y ordenará la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre.

Nota: se recomienda tener en cuenta la matriz del riesgo que se publica con toda la documentación de la presente invitación pública.

4. DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

4.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (Anexo 1)

Deberá ser firmada por el proponente o su representante legal, según el modelo suministrado en las Condiciones de la Invitación, indicando su nombre y número de identidad.

4.2 CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se deberá suscribir sólo cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral **2.5** de la presente invitación.

4.3 FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

4.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Si el proponente es persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjera deberán tener establecido sucursal en el Departamento de Antioquia - Colombia, y deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de nuestro país. El certificado deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Las personas jurídicas deberán acreditar, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente Invitación, que ha sido constituida con una antelación no inferior a un (1) año a la fecha límite para la presentación de oferta y que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Si el Consorcio o la Unión Temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Si el proponente individual es una persona natural debe adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

4.5 COMPROBANTE DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, así como los parafiscales.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la empresa si la firma proponente, de acuerdo con la ley, lo requiere o, en su defecto, la certificación debe ser suscrita por el representante legal de la empresa proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente la certificación expedida por Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda.

4.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Condiciones de la Invitación, los términos de la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, la legalización y los requisitos para iniciar la ejecución de este, el proponente deberá constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad para entidades públicas de la misma a favor de la **REFORESTADORA INTEGRAL DEL ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A." Y de la Gobernación de Antioquia**, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial con vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora límite de entrega de la propuesta

En caso de presentarse participación de consorcios o uniones temporales, la garantía de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y estar suscrita por el representante legal del mismo.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en estas Condiciones de la Invitación y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o se negare a mantener lo ofrecido en su propuesta dentro del plazo establecido, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la REFORESTADORA INTEGRAL DEL ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A.", a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

La **REFORESTADORA INTEGRAL DEL ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A.**" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando por cualquier motivo o circunstancia el proponente adjudicatario no suscriba el contrato, en la fecha que mediante comunicación le señale **"RIA S.A.".**
b) Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de entrega de las propuestas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

c) Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el adjudicatario no constituye la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales a que se refiere el mismo, no contribuye a su legalización o no mantiene lo ofrecido en la propuesta.
d) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término que se prevea en las condiciones de la invitación para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término que se prevea para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
e) La falta de pago de los derechos de publicación del contrato en los casos que se requiera, previsto como requisito para la legalización del contrato.

En el evento en que por cualquier circunstancia la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A."** no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la misma constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en estas Condiciones de la Invitación.

La **REFORESTADORA INTEGRAL DEL ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A."** devolverá, a solicitud escrita de los proponentes no favorecidos con la adjudicación, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se apruebe la garantía única del respectivo contrato.

4.7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Anexo 2)

El proponente debe acreditar su experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos suscritos cuyo objeto esté relacionado con establecimiento y manejo silvicultural, similar al objeto del presente contrato, con el valor ejecutado de cada uno. Para efectos de la presente Invitación, la experiencia certificada por el proponente, o proponentes en forma individual, debe sumar una cantidad efectiva de experiencia mínima del 100% a la de la presente Invitación.

En el caso de consorcios, uniones temporales o contratos de promesas de sociedad, deberá diligenciarse un formulario por cada uno de los participantes.

Dichas certificaciones serán de contratos ejecutados por el (los) proponente(s) y celebrados en los cinco (5) años anteriores a la fecha de vencimiento para la radicación de las ofertas, con características similares a las del contrato que se pretende celebrar, expedidas por la entidad oficial o particular contratante, y deberán contener:

- Entidad o firma contratante.
- Objeto del contrato.
- Cumplimiento del contrato con la calificación específica de: Excelente, Bueno, o Cumplido a satisfacción.

- Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
- Plazo de ejecución indicando fecha de iniciación y terminación; para los contratos en ejecución deberán señalarse las fechas de iniciación del contrato y la fecha de expedición de la certificación.

PARAGRAFO: En el evento de que el proponente haya sido contratista de RIA S.A., bastará con que relacione el contrato y deberá indicar cuál fue el contrato, el valor de este, el objeto y la duración.

4.8 PLAN DE MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

Con la propuesta se deberá presentar documento contentivo del plan de manejo y correcta inversión del anticipo.

4.9 RESUMEN DE ESTADOS FINANCIEROS (Anexo 3)

El proponente, sea persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar copia de los estados financieros a diciembre 31 del 2024 comparados con el 2023, igualmente el Formulario No. 2 de resumen de estados financieros, debidamente diligenciado, en el cual deberá informarse el activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total, de los estados financieros a diciembre 31 de 2024; además se deberá anexar copia de la declaración de renta del año gravable 2024 que fue declarada en el año 2025, tanto para persona jurídica como natural.

El formulario antes mencionado, el balance general y los estados de pérdidas y ganancias deberán estar suscritos por el representante legal de la sociedad y por el contador público; además de ello cuando por disposición legal la sociedad o entidad estuviere obligada a contar con revisor fiscal, éste deberá igualmente suscribir el formulario.

Con la oferta debe anexarse copia de la tarjeta profesional del contador público y del revisor fiscal, en caso de que aplique.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal. Cuando se trate de proponentes extranjeros, éstos deberán re expresar su información financiera en pesos colombianos.

Los estados financieros deben soportarse con la documentación necesaria para tal fin.

4.10 CRONOGRAMA DE TRABAJO.

El proponente respaldará su propuesta en términos de plazo solicitado con un cronograma detallado de las actividades que va a realizar.

El cronograma deberá elaborarse en forma de gráfico de barras horizontales, indicando los tiempos semana a semana para la ejecución de los trabajos.

4.11 FORMULARIO VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (APU) (Anexo 4)

Al diligenciar este formulario el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la descripción, sus unidades y precios, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas, por lo que es obligación del proponente llenar dicha información de manera correcta y sin errores.

El proponente deberá reflejar el valor del precio unitario de todos los ítems que se requieren para la ejecución del contrato de acuerdo con el protocolo y APU anexo con la presente invitación pública, en ningún caso podrá presentarse un ítem o actividad en cero, por lo tanto, en el evento en que se presente lo anteriormente nombrado, no se admitirá la propuesta. Así mismo en el evento en que se presente un error que altere el valor total de la propuesta, la misma se rechazara.

SE DEBERÁ PRESENTAR LOS APU DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS. EN LA EVALUACION DEL VALOR DE LAS PROPUESTAS (DESEMPATE) SOLO SE TENDRAN EN CUENTA SIN DECIMALES.

4.12 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y PENALES. (Presentar los Certificados de la Contraloría, Procuraduría, Judiciales, Medidas correctivas y Redam).

Los Certificados solicitados en esta invitación deben ser presentados por la persona jurídica y representante legal. Cuando el oferente sea persona natural, deberá además presentar certificados de antecedentes penales y el certificado de medidas Correctivas. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar dichos certificados. (Deben presentar tanto del representante legal como de la empresa Persona Jurídica). No obstante, los antecedentes deben ser verificados por la entidad.

Los sitios donde pueden descargar los certificados son los siguientes:

Antecedentes fiscales (Contraloría) persona natural, persona jurídica y representante legal:
https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes- fiscales
Antecedentes disciplinarios (Procuraduría) persona natural, persona jurídica y representante legal:
https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page
Antecedentes Judiciales (Policía Nacional), persona natural y representante legal cuando sea persona jurídica
https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/
Medidas correctivas representante legal persona natural y representante legal cuando sea persona jurídica:
https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
Certificado REDAM representante lega, persona natural y representante legal cuando sea persona jurídica:
https://www.redam.gov.co/

4.13 Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Documentos para el cumplimiento de los estándares mínimos Resolución 0312 del 2019. (Ministerio del trabajo)

1. Certificado de cumplimiento de los estándares mínimos emitido por la ARL superior al 80% (Moderadamente Aceptable). Con fecha de reporte no superior a un mes. No de emisión.
2. Reporte al Fondo de Riesgos Laborales (Ministerio del Trabajo) de los Estándares Mínimos, conforme a la Circular 027 de 2026.

Nota: Si la empresa no ha reportado el período 2025 a la fecha de la invitación, deberá anexar el reporte del período 2024, conforme a la Circular 009 de 2025. Posteriormente, después del 31 de julio de 2026, fecha en la cual finaliza el plazo para el reporte del período 2025, se solicitará de forma inmediata el documento soporte.

3. Certificado de afiliación a la ARL actualizado, con fecha del mes en que se presenta a la invitación (Decreto 768 de 2022).
4. Plan Anual de Trabajo periodo 2026; firmado por el empleador y el responsable de SST (Decreto1072 del 2015 Artículo 2.2.4.6.8, punto 7 - Artículo 2.2.4.6.12)
5. Programa de capacitación e inducción en SST. (Decreto1072 del 2015 Artículo 2.2.4.6.11) anexar listados de asistencia de inducciones anterior y su evaluación del conocimiento.
6. Política de Seguridad y salud en el trabajo. (Decreto1072 del 2015 - Artículo 2.2.4.6.5) fechada y firmada por el representante legal.
7. Acta de Conformación y funcionamiento del COPASST. (Resolución 2013 de 1986) y las dos últimas actas de reunión
8. Matriz de elementos de protección personal con registro de entrega y capacitación de los EPP en contratos anteriores. (Decreto 1072 de 2015 - Artículo 2.2.4.6.24 Parágrafo 1 - Decreto 676 de 2020, Artículo 4 - Articulo 6. Resolución 0312 de 2019- Ley 9 de 1979 (Título III, artículos 122 a 124) - Resolución 2400 de 1979 (Título IV, Capitulo II, artículos 176 a 201).
9. Matriz de identificación de peligros. (Decreto 1072 de 2015 - Artículos 2.2.4.6.8 - 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23) y listados de participación de los trabajadores.
10. Análisis de Trabajo Seguro (ATS) ajustado al proyecto.
11. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. (Decreto 1072 de 2015 - Artículo 2.2.4.6.25). ajustado a la actividad propuesta en la invitación.
12. Plan de intervención del SG-SST al proyecto postulado. (contratación, evaluaciones médicas, inducción, entrega y capacitación de los EPP, Capacitaciones propuestas en el proyecto, intervención de los riesgos y peligros, adecuación de campamentos si se requiere (Resolución 2400 de 1979).

Documentos del responsable del Sistema de Gestión de SST

1. Licencia del responsable del SG-SST según el tamaño de la empresa.
2. Curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas o actualización virtual de 20 horas del SG-SST. Circular 047 de 2025.

3. Carta de asignación de la gerencia al responsable del Sistema de Gestión de SST; Firmada por ambas partes.

Nota: Pera empresas que no cuentan con trabajadores a la fecha de la propuesta, esta deberá anexar los documentos del SG-SST según el tamaño de la empresa y sus actualizaciones.

- **Para la firma el inicio de ejecución el contratista deberá adjuntar los documentos en lista relacionados a la contratación de los trabajadores:**

1. Listado de colaboradores que participaran en el proyecto administrativa y operativamente.
2. Soporte de afiliación a la Seguridad Social de los colaboradores acorde a la labor
3. Evaluaciones medicas ocupacionales.
4. Listado de la inducción en SST
5. Listado de entrega de los EPP

4.14 EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Los interesados en el proceso contractual deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, por ende, deberán aportarlo. La Persona Natural o Jurídica que no cuente con el mismo, no será tenida en cuenta y su propuesta será descalificada. Así mismo la experiencia solicitada por RIA. S. A, deberá estar registrada en el RUP (La experiencia a evaluar, solo será tenida en cuenta la que se encuentre registrada).

Para la certificación de experiencia, el contratista deberá certificar por medio del RUP, actividades específicas relacionadas con las actividades a ejecutar y el objeto del contrato, y su validez se calificará con la experiencia certificada en el RUP.

La experiencia exigida en tiempo, valor y actividades principales (área intervenida o número de árboles sembrados) deberá ser de mínimo el 100%.

Dicha experiencia, con el fin de garantizar capacidad operativa y logística, debe ser certificada en máximo 3 contratos, de manera que el proponente demuestre que ha ejecutado contratos de valores significativos y tiene capacidad de cumplir.
La presentación del RUP, no exime al proponente, a relacionar los contratos en el formato de experiencia de RIA S.A., del cual se tomará la información de experiencia a calificar, Corroborando su existencia en el RUP.

4.15 DISCRIMINACION DEL VALOR DEL JORNAL.

El contratista deberá entregar un archivo con la discriminación del valor del jornal aprobado, donde se evidencié claramente el porcentaje asignado a Dotación.

4.16 DECLARACION ORIGEN DE FONDOS Y DE ACTIVIDADES LICITAS

4.17 CERTIFICACION DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD

5. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1 Término para el análisis y evaluación de las propuestas

La REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." realizará la evaluación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la Invitación.

5.2 Examen preliminar y verificación de las propuestas

Consiste en efectuar un examen de las propuestas contenidas con el fin de determinar si cada una de ellas se encuentra completa y si cumplen con los requisitos técnicos, financieros y jurídicos de la presente Invitación.

La REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos de las Condiciones de la Invitación.

Se elaborarán cuadros comparativos de las propuestas que serán evaluadas por la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.", teniendo en cuenta el cronograma establecido para este proceso de Invitación.

Criterio jurídico: Requisito mínimo
Capacidad financiera: Requisito mínimo
Experiencia del proponente: Requisito mínimo
Criterio Económico: Evaluación Cuantitativa

CRITERIO JURÍDICO
El estudio jurídico de las propuestas que realiza la Unidad Jurídica de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." no tiene ponderación alguna, tiene por objeto determinar si la propuesta desde el punto de vista jurídico se ajusta a lo exigido en las Condiciones de la Invitación, de conformidad con el análisis y verificación de los documentos requeridos.

Se revisarán y estudiarán las propuestas presentadas para verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados en las Condiciones de la Invitación, el ofrecimiento de los ítems solicitados en los protocolos y la legalidad de la documentación presentada. Se otorgará una calificación de CUMPLE o de NO CUMPLE.

CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá presentar la última declaración de renta, con los correspondientes estados financieros que la soporten.

Se asignarán la calificación "CUMPLE" al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos para cada uno de los factores financieros "Capital de Trabajo" e "Índice de Liquidez", los cuales se evaluarán con base en la información suministrada. En caso contrario, se calificará "NO CUMPLE" en este criterio.

CAPITAL DE TRABAJO:

CT = AC – PC = 20% (POM) donde,
CT = Capital de Trabajo AC = Activo Corriente PC = Pasivo Corriente
POM = Presupuesto Oficial

El Capital de Trabajo correspondiente a un Consorcio o una Unión Temporal será la suma de los capitales de trabajo de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo previsto para el integrante principal.

Índice de Liquidez: LQ = AC/PC > 1.20 donde, LQ = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente PC = Pasivo Corriente

Aclaración; el índice de liquidez lo determinará el comité de contratación al momento de aprobar los términos de referencia de las respectivas invitaciones Publicas y/o Privadas, podrá ser entre los rangos anteriores, no siendo inferior ni superior a los mismos.

El Índice de Liquidez de un Consorcio o una Unión Temporal deberá cumplir:

LQ = ıACi /IPCI > 1.20 donde,
LQ = Índice de Liquidez del Consorcio o la Unión Temporal ACI = Activo corriente de cada uno de los integrantes
PCI = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes

El Índice de Liquidez de un Consorcio o una Unión Temporal deberá cumplir:
LQ = ıACi /IPCI > 3 donde,
LQ = Índice de Liquidez del Consorcio o la Unión Temporal ACI = Activo corriente de cada uno de los integrantes
PCI = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes

Aclaración; el índice de liquidez de un Consorcio o una Unión Temporal, lo determinará el comité de contratación al momento de aprobar los términos de referencia de las respectivas invitaciones Publicas y/o Privadas, podrá ser entre los rangos anteriores, no siendo inferior ni superior a los mismos.

EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

La evaluación se hará a partir de la información consignada en el (Anexo 2) así como toda la documentación que lo soporte, cuya relación de contratos debe estar en el RUP.

Se tendrán en cuenta solo los contratos relacionados en el RUP, celebrados por el proponente, en consorcio o unión temporal, **e informados en el anexo 2**, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente trámite contractual. El proponente deberá anexar todos los soportes y **certificaciones** necesarios, dado que, en el RUP, no es posible validar área intervenida, número de árboles sembrados o la actividad detallada, que certifique la experiencia especifica solicitada. Al no anexar dichos certificados, no será posible validar la experiencia especifica solicitada, ni calificar la propuesta, por lo que no será tenida en cuenta.

Se calificará "CUMPLE" al proponente que informe actividades, suministro o ejecución de por lo menos el cien por ciento (100%) del objeto del presente contrato (experiencia exigida en tiempo, valor y actividades principales (área intervenida o número de árboles sembrados). De lo contrario, se le asignará una calificación "NO CUMPLE".

Dicha experiencia, con el fin de garantizar capacidad operativa y logística, debe ser certificada en máximo 3 contratos, de manera que el proponente demuestre que ha ejecutado contratos de valores significativos y tiene capacidad de cumplir.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante líder deberá cumplir los requisitos de experiencia indicados para el integrante líder. Se entiende como integrante líder, aquel que tiene la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

Cada una de las certificaciones deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

- Entidad o firma contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
- Plazo de ejecución indicando fecha de iniciación y terminación.

PARAGRAFO: En el evento de que el proponente haya sido contratista de RIA S.A. deberá indicarlo, manifestando el número del contrato, el valor, el plazo y el objeto de este.

5.3 Evaluación económica

- Se rechazarán las propuestas cuyo valor **exceda el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial Estimado** establecido en el presente proceso.

- Igualmente, se rechazarán las propuestas cuyo valor **sea inferior al noventa y ocho por ciento (98 %) del Presupuesto Oficial Estimado**.

Este criterio se evaluará a partir de la información suministrada en el Anexo No. 4 "VALOR DE LA PROPUESTA", previas las correcciones aritméticas de las propuestas válidas: Se aplicará la siguiente

Fórmula:

$$PP1 \quad \frac{OMP\ (100)}{POE}$$

En donde:

PP1: Es el puntaje correspondiente al criterio económico del oferente.
OMP: Es la oferta de menor precio presentada. Se obtiene de dividir la oferta de menor precio por diez (10).
POE: Es el precio de la oferta a evaluar.

El primer lugar lo obtiene la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje y los demás puestos se adjudicarán en el mismo orden.

Si dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las ofertas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se adjudicará como se indica a continuación:

5.4 Criterios de desempate

La REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A." establece para efectos de la adjudicación, que únicamente se considera que existe empate entre los proponentes, cuando surtido el proceso anterior se determina igualdad de condiciones en las propuestas por la obtención de los mismos puntajes y, en consecuencia, dicho empate se resolverá de la siguiente manera:

Se acogerá la propuesta con mayor aproximación al índice del APU que establezca el comité de contratación de la entidad.

Se entenderá por índice, el ítem unitario que señale la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." dentro del presupuesto oficial (APU´s). **En el Comité de Contratación para la evaluación de las propuestas establecida en los términos de referencia y previa a la apertura de los sobres contentivos de las propuestas, se dirá cuál es el ítem y su valor en pesos.**

En caso de presentarse empate entre uno o más oferentes, la adjudicación se realizará por sorteo, como se detalla a continuación:

- Por sorteo: en este evento se citarán las empresas que su calificación genere empate entre ellas, en cuya presencia se realizará el sorteo como se indica a continuación: se colocarán en una bolsa no transparente en donde se depositaran un numero de balotas igual al número de empresas que presentan empates de color azul excepto una balota de color rojo. Los representantes de las empresas citadas sacarán una balota en donde el representante de la empresa que saque de la bolsa la balota roja será a quien se le adjudique el contrato.

El sorteo por el sistema de balotas entre los proponentes empatados, se realizará en audiencia pública previa citación, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna

5.5 Adjudicación al proponente calificado en segundo lugar

Si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término señalado, la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.", podrá adjudicar el contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

5.6 Sobre la obligatoriedad de las propuestas

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente motivados, la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.", puede abstenerse de continuar con el proceso de contratación, para lo cual informará lo pertinente al (los) proponente (s), sin que implique para la entidad ningún tipo de responsabilidad.

5.7 Rechazo de las propuestas

La REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de las Condiciones de la Invitación, conforme a lo previsto en la misma y en la ley.

5.8 Derecho de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.", de aceptar, rechazar o eliminar cualquiera o todas las propuestas.

La REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas, antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

- La comprobación de que el proponente o alguno de sus integrantes, cuando se presente en consorcio o unión temporal, se halla(n) incurso(s) en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con todas las calidades y condiciones de participación indicadas en las Condiciones de la Invitación.
- Cuando el proponente, en ejecución de contratos anteriores con la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." haya presentado incumplimiento parcial o total, no haya cumplido en debida forma con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad social y Parafiscales y, en general cuando se encuentre en mora con la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." por cualquier concepto. La aplicación de esta causal sólo procede en caso de que existan los soportes correspondientes, de los cuales, se dará traslado al proponente.
- Cuando el valor de la propuesta exceda el 100% del Presupuesto Oficial estimado indicado.
- Cuando se presenten propuestas que sean inferiores al 98% del presupuesto oficial estimado.
- La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente o la participación del proponente en más de una propuesta.
- No acreditar las calidades y requisitos para participar previstas en la presente Invitación.
- Cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta establecida para la entrega de las propuestas, o en oficina o dependencia diferente a la indicada para el efecto en las presentes Condiciones de la Invitación o enviada por correo o vía fax.
- Cuando el representante o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente contratación.
- Cuando se compruebe que la propuesta contiene información o documentos que no se ajustan a la verdad.
- Cuando presente desviaciones de los aspectos jurídico-contractuales de las Condiciones de la Invitación o se presenten desviaciones en el protocolo técnico.
- Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta, simultáneamente con la oferta.
- En el evento en que el representante legal no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, por exceder las cuantías señaladas en los estatutos, y no anexar con la propuesta el documento en el que conste la correspondiente autorización, expedida por el órgano social competente.

5.9 Declaratoria desierta de la contratación.

Dentro del término previsto para la adjudicación del contrato, la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." podrá declarar desierta la contratación, cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1 Supervisión del contrato.

La vigilancia y control de la ejecución del contrato será ejercida por la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.", a través de un Supervisor designado para tal fin.

El supervisor, y cualquier funcionario y/o particulares expresamente autorizados por la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.", podrá efectuar las actividades de verificación del contrato que estime necesarias.

6.2 Impuestos y derechos

El Contratista deberá pagar, por su cuenta, todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.

6.3 Multas

Si el contratista faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas, la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." podrá imponerle una multa que equivaldrá desde el punto cinco por ciento (0,5%) hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento.

Con este fin, en caso de verificarse la posible existencia de un incumplimiento contractual, se iniciará un procedimiento de apremio, el cual deberá ser contestado por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de iniciación. En caso de omisión a la contestación o de una respuesta no satisfactoria, se procederá a la aplicación de las multas sucesivas, las cuales se descontarán automáticamente de las actas de avance.

6.4 Cláusula penal pecuniaria

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude a EL CONTRATISTA, si la hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente EL CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por RIA S.A., habrá lugar a la entrega a EL CONTRATISTA de los dineros deducidos.

6.5 Responsabilidad del contratista.

El contratista será responsable, de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente, responderá civilmente por los perjuicios que cause a la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." o a terceros en el desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato.

NOTA: Para la firma del contrato el contratista debe estar inscrito en SECOP 2 como proveedor.

6.6 Protocolos y anexos.

Los protocolos, estudios previos y anexos publicados en esta invitación hacen parte integral de la misma y del Contrato a suscribir, por lo tanto, deben leerse atentamente, y se entenderán aceptados con la presentación de la propuesta.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II